



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
07/09/2021 19:49
SALIDA NÚMERO: 689
<b>EDICTO</b>

**SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/MONITORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO**

Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda  
**HACE SABER:**

Que este Ayuntamiento ha aprobado las bases para la selección de un/a MONITOR/MONITORA para la ejecución del Programa de Refuerzo Educativo dentro del Plan Integral de la Comunidad Gitana mediante contratación temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial durante 3 meses, de septiembre a diciembre de 2021, procediéndose a dar publicidad en los lugares de costumbre de la localidad.

Por ello se amplía extraordinariamente el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizará el próximo **16 de septiembre.**

Las solicitudes de presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en donde estarán a su disposición las bases de la convocatoria.

Las bases estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda a 7 de septiembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Código Seguro De Verificación:	f98g/AXPvnoKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f98g/AXPvnoKYaNgaRcqyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f98g/AXPvnoKYaNgaRcqyQ==</a>		



## SELECCIÓN DE MONITOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

“PLAN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD GITANA” 2021


### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a MONITOR/MONITORA para la ejecución del Programa de Refuerzo Educativo dentro del Plan Integral de la Comunidad Gitana mediante contratación temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial y por el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2021.

### SEGUNDA.- REQUISITOS

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==</a>			

- Poseer la titulación exigida: Diplomado/a y/o licenciado/a o Grado en Magisterio (infantil, primaria, educación especial, lengua extranjera...)

### **TERCERA.- SOLICITUDES**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la Entidad.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título que habilite para participar en la sección.
- Curriculum y copias de la documentación relativa a los méritos para poder participar en la selección.


### **CUARTA.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Habida cuenta del servicio de que se trata, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, puesto que inaplazable y necesaria la ejecución del programa, por lo demás subvencionado, y todo ello en base a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (conforme a circular emitida en 2012 por la Subdirectora General de Relaciones *con otras Administraciones*).

### **QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará a través de dos fases:

#### **A) Concurso de Méritos: Máximo 10 puntos**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==</a>			

A tal efecto, los méritos serán valorados por el Tribunal calificador, el día y hora que se fije para ello, de acuerdo a los criterios que se especifican a continuación. En el supuesto de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Serán méritos puntuables:

**A.1-Formación específica. Máximo 5 puntos.** Por la participación en cursos, seminarios, talleres y jornadas que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada. Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades, centros o escuelas de formación públicos o privados debidamente acreditados. Se justificará mediante fotocopia del documento justificativo correspondiente.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo: Cursos de menos de 20 horas..... 0,05 puntos, por cada uno.

Cursos entre 21 y 49 horas..... 0,10 puntos, por cada uno.

Cursos entre 50 y 99 horas..... 0,20 puntos, por cada uno.

Cursos de más de 100 horas..... 0,50 puntos, por cada uno.


Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

**A.2-Experiencia profesional.**

**Máximo 5 puntos.** Deberá estar relacionada con la plaza convocada y se acreditará con la aportación de, al menos, el informe de la vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo. La baremación será la siguiente:

a) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración Pública se otorgará 0,30 puntos. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en Organizaciones, Asociaciones o Instituciones públicas o

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==</a>			

privadas sin ánimo de lucro se otorgará 0,15 puntos. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada se otorgará 0,10 puntos. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

**B) ENTREVISTA CURRICULAR**, en la que se valorará la experiencia e iniciativa de los/las aspirantes. Puntuación máxima 10 puntos.

#### **SEXTA.- LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ASPIRANTES**


Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se publicará la **lista provisional de admitidos y excluidos** la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 2 días hábiles** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos** que se publicará en el tablón de anuncios, del ayuntamiento de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==</a>			

MARINALEDA, así como, la composición del Tribunal calificador y la fecha y lugar de celebración de la valoración de los méritos.

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- El Tribunal calificador de la presente convocatoria estará constituido de la siguiente forma:

-Presidenta: D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Gutiérrez

-Secretario: D. Manuel Gutiérrez Daneri, con voz y con voto

-Vocales:

o D<sup>a</sup> Libertad Torres Ledesma

o D. Rocío Rodríguez Saavedra


o D<sup>a</sup>. María Jesús González Guillén.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5.- El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==</a>			

correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

6.- En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia, seguidamente la puntuación obtenida en la formación y si fuera necesario, por último, por la obtenida en la entrevista. Si persistiera el empate se decidirá al azar.

7.- La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.**

1. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.


2. Cumplidos los trámites precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos procederá a efectuar la contratación a favor del aspirante que hubiere obtenido una mayor puntuación, creándose una bolsa de empleo por el orden de puntuación que tendrá una validez y duración equivalente al puesto principal, esto es, cuatro meses.

#### **NOVENA.- INTERPRETACIÓN.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### **DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos y en los lugares de costumbre de la localidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==</a>			

**UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.


**DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Marinaleda, a 7 de septiembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegv1WwQHNoFxUEWhg==</a>			



**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE MONITOR/MONITORA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO 2021**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS .....
NOMBRE .....
DNI ..... FECHA NACIMIENTO .....
DIRECCION .....
TELEFONO .....
EMAIL .....

D. .... Con D.N.I.

**Declaro responsablemente** cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria:

A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.

C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Y acompaño la **documentación siguiente**:

**1)** (Fotocopia) **Título para participar en la Convocatoria**


**2)** (Fotocopia) D.N.I.

**3)** Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Marinaleda para la creación, mediante el sistema de Concurso de una plaza de MONITOR/MONITORA para la ejecución del Programa de Refuerzo Educativo.

En Marinaleda a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4tSMdegvlWwQHNoFxUEWhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	07/09/2021 19:17:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegvlWwQHNoFxUEWhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tSMdegvlWwQHNoFxUEWhg==</a>			